



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250- 2016-MPP/A.

Puno, 19 de mayo del 2016

VISTO:

La Opinión Legal N° 287-2016/MPP/GM-GAJ del 16 de mayo 2016 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de Coördinación N° 248-2016-MPP/GM del 02 de mayo 2016 emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 077-2016-MPP/GA del 13 de abril 2016 emitido por el Gerente de Administración; Informe N° 0704-2016-MPP/GA/SGL/GHQCH del 11 de abril 2016 emitido por la Sub Gerente de Logística; Informe N° 076-2016-MPP-SGL-CP del 07 de abril 2016 emitido por el Especialista en Control Patrimonial; demás recaudos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece; los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, a través de Opinión Legal N° 287-2016/MPP/GM-GAJ del 16 de mayo 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la conformación de comité especial de subastas públicas, temporada 2016-2017, con la finalidad de que se inicie y viabilice el proceso de Subasta Pública de infraestructura y espacios libres pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de poner en consideración del Consejo Municipal los procesos de Subasta Pública, conforme al artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y recomienda; 1) Se conforme el comité especial de subastas públicas, temporada 2016-2017, a fin de que se inicie y viabilice el proceso de Subasta Pública de infraestructura y espacios pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Puno. 2) Que los integrantes del comité especial se conformen según se propone en el Informe N° 077-2016-MPP/GA.

Que, a través de Informe N° 077-2016-MPP/GA del 13 de abril 2016 el Gerente de Administración, solicita la aprobación de la conformación del Comité Especial de Subasta Pública Temporada 2016-2017, mediante acto resolutorio de la Municipalidad Provincial de Puno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.


SE RESUELVE:


Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Especial de Subasta Pública Temporada 2016-2017, encargado de elaborar las bases de la Subasta pública y llevar a cabo el proceso de infraestructura y espacios de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	TITULAR	SUPLENTE
01	PRESIDENTE	GERENCIA DE ADMINISTRACION	GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
02	SECRETARIO	GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	SUB GERENCIA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS
03	INTEGRANTE	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	OFICINA DE EJECUCION COACTIVA
04	INTEGRANTE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	SUB GERENCIA DE CATASTRO
05	INTEGRANTE	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

Artículo Segundo.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Abog. Heracles Ojeda Huarillo
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

 Lic. Ivan Joel Flores Quispe
 ALCALDE

HOH/YRCO
C.C. Arch.
GM
GA